



SELLO & VARTO DIEZ MARA-  
VELLOS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
ECCY SETENTA Y VNO.

Agrauió por todo lo qual a vuestra Alteza suplico así lo declare  
mande hazer como llebo pedido i en esta petición se contiene por ser  
de Justicia que pido con costas i ornamentos Don Juan de Castro  
y Andra de = eusebio Larzúa del rre = de la qual remando dar traslado  
al dho nuestro fiscal por quien se pido que sin embargo de lo alegado en  
ella mandasemos confirmar el dho auto dado por los del dho nuestro Con-  
sejo de las ordenes el dho día veintetres de enero de mill e seiscientos i seten-  
ta por el qual se hauiá declarado ser con prebenido en nuestro real decreto  
de extincion de ofizios el que se cria el dho Don Pedro Sanchez martin  
que se deuia hazer por lo favorable i alegado por el real fiscal i porque  
el dho ofizio de registrador se hauiá perdido por no haber buido ante  
nro marín padre del dho Don Pedro que lo renunzió lo bñntedias  
que dió pone la ley i desques se auia despachado nuevo titulo en el  
año de mill e seiscientos i setenta i tres a favor del dho Don Pedro hauiendo  
de rele nueva merced i creazion i por ser lo hauiá pagado media  
anatta como el dho titulo constaua con que tanto puta hauiá sido  
nuevo ofizio i creazion i con lo que en el dho prebenido en el dho  
decreto de extincion i conauino de ofizios y nntiendo en que así i  
re determinase de que emanado dar traslado a la parte del dho Don  
pedro Sanchez martin por q negando i contradiziendo lo per Ju-  
dicial se concludo sin embargo iunto por los del dho nuestro  
Consejo Juezes de comisión se prohibió el dho de licenciar qui en  
te = rrabocare el auto dado por el real Consejo de las ordenes  
en bñntedias de enero de mill e seiscientos i setenta por el qual  
se declaro ser con prebenido el ofizio de registrador tocante a Don  
pedro Sanchez martin en las ordenes de sumagestad i no abertu-  
gar lo pedido por el suso dho cerca de que se le buelba el titulo del  
y i declaro nacer con prebenido el dho ofizio en las ordenes  
de sumagestad i remansa rebuelba el titulo original despachado  
en bñntedias de octubre de mill e seiscientos i setenta  
i cinco la cedula de sumagestad original despachada en ca-  
corze de septiembre de mill e seiscientos i cuarenta y dos para que  
usre legerza el dho título como le auado basta aquí i para

